



Concejo Municipal Santa Sofía

ACUERDO No. 014 DE 2025
(29 de octubre)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA, PARA QUE MEDIANTE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES COMPROMETA RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA SOFIA

En uso de sus funciones Constitucionales y atribuciones Legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5 y Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Ley 1483 de 2011 y demás normas legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde al Concejo Municipal dictar las normas orgánicas del presupuesto y aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos.
2. Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 32, señala que corresponde al Concejo Municipal expedir las normas presupuestales en concordancia con el Plan de Desarrollo
3. Que el numeral 5, del literal d), del artículo 91 de la ley 136 de 1994, le fija como función al alcalde la de "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", norma que desarrolla el numeral 5 del art 315 de la Constitución Política.
4. Que en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo **"Pa' servirle a sumercede"** 2024 -2027., para lo cual se requiere autorizar al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias y extraordinarias.



Concejo Municipal Santa Sofía

5. Que para el caso de vigencias futuras ordinarias el decreto 111 de 1996 determina en su artículo 23, "El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:
 - a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
 - b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;" . Esto mismo se indica en el artículo 12 de la ley 819 de 2003".
6. Que otro proyecto de inversión que se relaciona en el plan de desarrollo "**Pa' servirle a sumerger**" 2024 -2027, se refiere a adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento de derechos para infractores y en programas de prevención de delito.
7. Que del plan de desarrollo se tienen los proyectos; actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio y realizar eventos que promuevan el turismo en el municipio los cuales están registrados en el banco de programas y proyectos; como así lo certifica el secretario de Planeación.
8. Que estos proyectos de inversión fomentan actividades de orden cultural, artístico y turístico en el municipio de Santa Sofía - Boyacá con ocasión a la época decembrina 2025 y para dar cumplimiento al acuerdo municipal número 013 del 30 de noviembre de 2022, con el cual se determina rendir homenaje al panadero sofileño en los primeros días del mes de enero del año 2026.
9. Que con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP número 395 de fecha 15 de octubre de 2025, se cuenta en la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025) con la suma de cuarenta millones de pesos (\$40.000.000,00) que representa el dieciséis por ciento (16,00%) del valor del contrato a realizar y el resto se asume con recursos por vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).



Concejo Municipal Santa Sofía

10. Que otro proyecto de inversión que se relaciona en el plan de desarrollo "**Pa' servirle a sumerce**" 2024 -2027, se refiere a adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento de derechos para infractores y en programas de prevención de delito.
11. Que el artículo 44 de la Constitución Política, clasifica los derechos fundamentales de los niños, en forma genérica, y la obligación de ser protegidos, en forma prevalente "sobre los derechos de los demás".
12. Para la realización del anterior proyecto de inversión, el ejecutivo municipal debe contar con la autorización de comprometer recursos de la vigencia fiscal de 2026 mediante vigencias futuras excepcionales. Este meta de producto direccionada a inversión; se realizará mediante convenio interadministrativo con la casa del (la) menor "MARCO FIDEL SUAREZ" creada como establecimiento público del orden Departamental.
13. Que la Ley 1483 de 2011, por su parte, reglamenta las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales y en su artículo 1º establece las condiciones y requisitos para su trámite y aprobación.
14. Que conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones no se podrán celebrar convenios interadministrativos.
15. Que, en cumplimiento de sus funciones, la administración municipal busca gestionar eficazmente los recursos públicos y, en particular, hacer uso del instrumento presupuestal de vigencias futuras, acatando lo establecido en la normativa vigente y la Constitución.
16. Que el Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para autorizar al alcalde Municipal para adquirir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias y excepcionales de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto 111 de 1996, las leyes 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y demás normas complementarias.
17. Que el COMFIS del Municipio de Santa Sofía, mediante acta No. 001 de octubre de 2025, aprobó la celebración de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, reconociendo la relevancia estratégica de los proyectos para el desarrollo local.



Concejo Municipal Santa Sofía

18. Que se cuenta con certificación de fecha 15 de octubre de 2025, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio, donde consta que los proyectos antes relacionados se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, y están registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal.

19. Que los compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la ejecución de los diferentes proyectos de inversión; no excede la capacidad de endeudamiento del municipio de Santa Sofía en los términos de la ley 358 de 1997 y del capítulo II de la ley 819 de 2003, toda vez que a la fecha el municipio no tiene deuda pública.

20. Que por lo antes expuesto;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al alcalde del municipio de Santa Sofía para comprometer recursos mediante vigencias futuras ordinarias del presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026) hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000,00), para el proyecto de inversión que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL CONTRATO	PRESUPUESTO MUNICIPIO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO MUNICIPIO VIGENCIA 2026	CAUSA DE V.F. ORDINARIA
1	Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio	\$250.000.000,00	\$40.000.000,00	\$210.000.00,00	Gasto público social en los sectores de Cultura y Comercio, Industria y Turismo
2	Estrategia anual de promoción y comercialización turística y cultural				
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA					\$250.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al alcalde del municipio de Santa Sofía para comprometer recursos mediante vigencias futuras excepcionales del



Concejo Municipal Santa Sofía

presupuesto de la vigencia fiscal de dos mil veintiséis (2026) hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.810.000,00), para el convenio que se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PRESUPUESTO MUNICIPIO VIGENCIA 2025	PRESUPUESTO MUNICIPIO VIGENCIA 2026	CAUSA DE V.F. EXCEPCIONAL
2	Adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento de derechos para infractores y en programas de prevención del delito	5.810.000,00	0,00	5.810.000,00	proyecto en gasto en el sector de inclusión social y reconciliación
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES					5.810.000,00

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal realizara las acciones pertinentes para apropiar en el presupuesto del municipio de Santa Sofía de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026), los recursos a comprometer por vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

ARTICULO CUARTO: La autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales va hasta el ocho (08) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo a la secretaria Jurídica de la Gobernación de Boyacá.

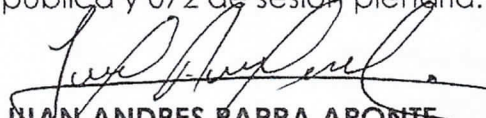
ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias



Concejo Municipal
Santa Sofía

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santa Sofía Boyacá el día veintinueve (29) de octubre de 2025 una vez aprobado en los debates reglamentarios; de la comisión segunda permanente o de presupuesto o hacienda pública el día veinticuatro (24) de octubre de 2025 y sesión plenaria el día veintinueve (29) de octubre del presente año según consta en las actas No 009 de la comisión segunda permanente de presupuesto y hacienda pública y 072 de sesión plenaria.



JUAN ANDRES PARRA APONTE

Presidente H. Concejo Mpal



ANA LISBETH FORERO VANEGAS
Secretaria General.